

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

AUTO N° 2014

Nº - 000219

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE APROBACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADO POR EL SEÑOR RAMIRO HERRERA ESTRADA (CANTERA AMALFI) Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCION TÉCNICA”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 2820 de 2010, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado N° 000157 del 09 de enero de 2014, la señora Adriana Ramírez Arrieta, en calidad de apoderada legal del señor Ramiro Herrera Estrada, identificado con cédula de ciudadanía N°3.370.667, solicitó a esta Corporación iniciar el trámite para la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental, un permiso de Emisiones Atmosféricas, y un permiso de Aprovechamiento forestal, para el desarrollo de un proyecto de explotación de materiales, en un predio amparado bajo el proceso de formalización minera, con placas NIE-08551, anexando para ello los siguientes documentos:

- *Plan de Manejo Ambiental, Cantera Amalfi.*
- *Inventario Forestal.*
- *Certificación secretaria de planeación de la alcaldía municipal de Baranoa.*
- *Plano de localización.*
- *Certificación de estado de trámite de solicitud de formalización de minería tradicional.*
- *Aspectos Resolución 541 de 1994.*
- *Plan de Trabajo y Obras.*
- *Estudio forestal y de fauna asociada. Plan de Compensación forestal.*
- *Cédula de ciudadanía.*
- *Certificado Uso del Suelo.*
- *Poder otorgado a la señora Adriana Ramírez Arrieta.*
- *Formulario único Nacional Solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Auto No.0059 del 19 de febrero de 2014, realizó un cobro por concepto de evaluación a la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Ambiental de la Cantera “Amalfi”, presentado por el señor Ramiro Herrera Estrada.

Que teniendo en cuenta que fue presentada a esta Corporación, la constancia de pago del valor cobrado por concepto de evaluación para el inicio del trámite de la aprobación del Plan de Manejo Ambiental, del predio identificado con placas NIE-08551 se evidencia el cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en el Artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, por lo cual se procederá a iniciar el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

AUTO N° **Nº - 0 0 0 2 1 9**²⁰¹⁴

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE APROBACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADO POR EL SEÑOR RAMIRO HERRERA ESTRADA (CANTERA AMALFI) Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCION TÉCNICA”.

Que el Artículo primero del Decreto 2820 de 2010, define el Plan de Manejo Ambiental como: *“Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición”.*

Que teniendo en cuenta que las actividades mineras adelantadas por el señor Ramiro Herrera Estrada, al interior de la Cantera Amalfi, se encontraban desarrollándose con anterioridad a la expedición del Decreto 2820 de 2010, es posible señalar que no resulta procedente la expedición de una Licencia Ambiental, toda vez que para el caso que nos ocupa, nos encontramos frente a un proceso de legalización cuyo requisito fundamental es la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental –PMA.

Que el artículo 9 del Decreto 2820 de 2010, señala: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.*

1. En el sector minero

La explotación minera de:

(...)

b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: *Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos; (...)*”

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos por el artículo 70 de la ley 99 de 1.993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A¹., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviara por correo a quien lo solicite.”*

Que la Ley 1437 de 2011, en relación con la publicidad o notificación de los Actos Administrativos, establece en su Artículo 73: *“Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal”.*

¹ Modificado por la Ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

AUTO N° No - 000219²⁰¹⁴

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE APROBACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADO POR EL SEÑOR RAMIRO HERRERA ESTRADA (CANTERA AMALFI) Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCION TÉCNICA”.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental, presentado por el señor Ramiro Herrera Estrada, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.370.667, para el desarrollo de un proyecto de explotación de materiales de construcción en predio amparado bajo el proceso de formalización minera, con placas NIE-08551.

PARAGRAFO: La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de otorgar la licencia ambiental.

SEGUNDO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: El señor Ramiro Herrera Estrada, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.370.667, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General, personalmente y por escrito, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

13 MAYO 2014


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL